

Resultados de las inversiones en títulos de deuda medidos en moneda homogénea

Torres, Carlos F.

Abstract: El propósito de este artículo es continuar el análisis del artículo publicado en la revista Enfoques 6/2021, culminando el análisis sobre el tratamiento contable de las tenencias de títulos de deuda con permanencia prolongada en el activo del ente inversor con motivo de su intención de mantenerlo hasta sus rescates por parte del emisor.

I. Introducción

Nos proponemos en este artículo complementar el que publicáramos recientemente analizando el tratamiento contable de las tenencias de títulos de deuda con permanencia prolongada en el activo del ente inversor con motivo de su intención de mantenerlo hasta sus rescates por parte del emisor [\(1\)](#).

Recordábamos en el artículo al que hacemos referencia en el párrafo anterior que, si bien estas inversiones pueden encontrarse en todo tipo de entes emisores de estados contables, revisten una particular relevancia en aquellos que por su actividad se encuentran obligados respaldar su liquidez a través de colocaciones de estas características. Tal es el caso, señalábamos, de las cajas de previsión tanto públicas como pertenecientes a organismos profesionales, compañías de seguro, obras sociales, prestadores de servicios públicos, entes autárquicos y en general, todos aquellos que por razones operativas deben conformar fondos que sustenten sus necesidades financieras en el mediano y largo plazo. Teniendo en cuenta que en la actualidad dichos entes deben presentar sus estados contables en moneda homogénea, al finalizar el mencionado artículo nos comprometimos a completarlo con una propuesta de mecanismos que consideramos adecuados para la medición de sus resultados en términos reales, objetivo que es entonces el del trabajo que ahora desarrollaremos.

II. Resultados por la tenencia de activos y pasivos reconocidos como consecuencia de la preparación de estados contables en moneda homogénea

II.1. Alternativas para su cálculo y presentación

El cálculo de los resultados financieros y por tenencia que se originan en la reexpresión de estados contables puede practicarse sobre la base de dos esquemas admitidos tanto por la res. técnica 6 [\(2\)](#) como por la res. 539/2018 [\(3\)](#) y por la Guía de Aplicación del Ajuste por Inflación [\(4\)](#), emitidas por la FACPCE como complemento de aquella norma con el fin de facilitar la aplicación del ajuste por inflación a partir de ejercicios o períodos intermedios cerrados el 1° de julio de 2018:

Esquema depurado	Cálculo y presentación por separado de: 1. Resultados financieros en términos reales 2. Resultados tenencia en términos reales 3. RECPAM Esta alternativa, que es la preferible, se desarrolla conforme a los requerimientos que realiza la RT 6 en su segunda parte, sección IV.B.8
Esquema simplificado	Cálculo y presentación de los resultados financieros y por tenencia y el RECPAM en una sola línea, posibilidad admitida tanto por la RT 6 en su segunda parte, sección IV.B.8. como por la R 539 en su segunda parte, sección 4.1 punto b) y la GA en su segunda parte, sección 4.1., punto b).

Ilustración N° 1

La GA ha agregado una alternativa más, consistente en reexpresar a moneda de cierre a los resultados financieros en términos nominales por un lado y al RECPAM que afectó al activo o pasivo generador de esos resultados por el otro, sin obtener el neto previsto por el esquema depurado (5).

En este trabajo desarrollaremos solo el denominado esquema depurado, dado que además de ser el altamente recomendable por la calidad de la información que brinda, es el único que requiere un análisis pormenorizado para facilitar su aplicación.

II.2. Identificación y clasificación de estos resultados

El empleo del esquema depurado que hemos incluido en la ilustración anterior pone en evidencia los resultados que allí hemos enunciado. Dicho esquema da lugar a una clasificación de esos resultados basada en la exposición de los rubros que generan los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, la que reseñamos a continuación:

Rubros	Resultados calculados en el marco del esquema depurado	
Activos y pasivos expuestos a la inflación	Si poseen resultados financieros	Resultados financieros en términos reales
	Si no los tienen	Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (en adelante RECPAM)
Activos y pasivos no expuestos a la inflación	Resultados por tenencia en términos reales	

Ilustración N° 2

Si bien la RT 6 en su actual versión no efectúa la clasificación de los activos y pasivos en monetarios y no monetarios, existe en nuestro criterio una clara coincidencia entre estas categorías con las de los activos y pasivos expuestos y no expuestos a la inflación respectivamente, en tanto los primeros son liquidables si son activos y cancelables si son pasivos en moneda (nacional o extranjera) y los segundos lo son en bienes o servicios.

II.3. Categorización de los resultados por las inversiones en títulos de deuda en el contexto de los estados contables presentados en moneda homogénea

Sobre la base de la identificación de los resultados en moneda homogénea que hemos realizado en la ilustración incluida en el apartado anterior, consideramos que los resultados cuyo cálculo y presentación constituyen el objeto de este trabajo deben tratarse como resultados financieros en términos reales. En efecto:

1. El activo que los origina está expuesto a la inflación, dado que tanto las cobranzas de los servicios de capital como las de sus intereses se concretarán en moneda.

2. La existencia de intereses les otorga el carácter de poseedores de resultados financieros, cobertura cuyo importe devengado al momento de cada medición que se practique de las inversiones que los genera, deberá cotejarse con su desvalorización producto de la inflación.

3. El resultado financiero en términos reales devengado en el período transcurrido entre la anterior y la actual medición de esos activos surgirá entonces mediante el cotejo de los intereses nominales ganados y el RECPAM devengados en el aludido período.

III. Procedimiento para el cálculo de este resultado

En el artículo referenciado en la nota n° 1 hemos desarrollado todos los aspectos

inherentes al proceso a desarrollar para la determinación de los resultados financieros que estos títulos generan, contextualizándolos en un contexto de estabilidad monetaria en el que no se requiere por lo tanto la reexpresión de los estados contables.

Teniendo en cuenta que el marco monetario actual es de inestabilidad y por ende existe la obligatoriedad de presentar los estados contables en moneda de cierre, al procedimiento anteriormente propuesto, agregaremos los pasos necesarios para transformar el resultado nominal al que habíamos arribado en resultado neto de la incidencia de la inflación sobre los activos expuestos como consecuencia de la tenencia de esas inversiones. La secuencia que proponemos para la medición de los títulos y sus resultados es la siguiente:

Medición de los títulos	<p>Se desarrolla de acuerdo con el criterio del costo amortizado, conforme al siguiente cálculo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medición inicial de la inversión, basada en el costo incurrido en la compra de los títulos, el que en el caso de cotizar en el Mercado de Valores estará conformado por el valor de cotización de ellos en ese mercado más los gastos necesarios para su adquisición. 2. Más: la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición inicial y la suma de los importes totales a cobrar a las fechas de sus distintos vencimientos, cuyo cálculo describimos a continuación de este cuadro. 3. Menos: Cobranzas efectuadas hasta la fecha de la medición. <p>Esta medición no se modificará por el procedimiento de reexpresión dado que se trata de un activo monetario que luego de actualizarse su valor a fecha de cierre del período contable sobre la base del criterio del costo amortizado ya se encuentra expresada en moneda de poder adquisitivo de esa fecha.</p>
Cálculo de sus resultados	<p>Al resultado que surge como producto de la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición inicial y la suma de los importes totales a cobrar a las fechas de sus vencimientos identificada como segundo paso para el cálculo del costo amortizado, se deducirá el RECPAM devengado por la pérdida de valor que afectó a las inversiones expuestas a la inflación.</p>

Ilustración N° 3

En resumen, los pasos a seguir para determinar la medición contable de las inversiones en títulos de deuda y sus resultados en moneda homogénea son los que se detallan en la siguiente secuencia:

Pasos de la secuencia	Descripción
1. Medición inicial basada en el costo de adquisición	Se obtendrá a partir del valor de cotización en el mercado en el que se efectuó la inversión, al que se le adicionarán los gastos incurridos para su adquisición.
2. Determinación del flujo neto de efectivo de la inversión, es decir, el resultado financiero neto.	Se calculará la diferencia entre el total de ingresos que se obtendrán en concepto de amortización de capital y cobro de rentas hasta el último vencimiento para el rescate de los títulos y el egreso inicial determinado en el paso anterior.
3. Determinación de la tasa interna de retorno a la fecha de la inversión.	Será la tasa que iguale el valor descontado de los futuros ingresos mencionados en el paso anterior con el egreso que constituye la medición inicial de los títulos.

4. Cálculo de la base para el devengamiento de los resultados financieros en cada período.	Surgirá de la medición asignable a los títulos al inicio de cada uno de los períodos a los que se les imputarán los resultados devengados.
5. Determinación de los resultados financieros devengados en moneda nominal en cada uno de los períodos contables.	Surgirá de aplicar al valor al inicio del respectivo período (es decir, el obtenido en el cuarto paso de la secuencia) la tasa interna de retorno que se determinó al momento de la inversión.
6. Reexpresión de los resultados financieros calculados en el paso anterior a moneda homogénea y términos reales	Sobre la base del proceso secuencial propuesto por la RT 6 en la sección IV.B.1 de su segunda parte, se procederá a: 1. Calcular el resultado de la inversión por diferencia en moneda homogénea entre la medición inicial de los títulos modificada por las variaciones de esta medición producidas durante el período no imputadas a resultados originadas en nuevas compras de esos títulos y en cobranzas de capital e intereses y la medición asignada a esos títulos a la finalización del período. Este cálculo es asimilable al descrito en el inciso f) del aludido proceso secuencial 2. Validar el cálculo anterior mediante la determinación del resultado financiero en términos reales, paso asimilable al inciso g) de ese mismo proceso secuencial

Ilustración N° 4

IV. Distintas cláusulas relativas a los títulos de deuda

En el artículo referenciado en la nota N° 1 señalamos que en la parte final de la sección 5.7.1. de su segunda parte, la RT 17 consigna algunas variantes en relación con los títulos de deuda a cuya medición se ha referido en los párrafos precedentes, es decir los puestos en circulación en moneda nacional y a tasa fija. Con las variantes agregadas, se reconocen en definitiva títulos de las siguientes características:

Títulos emitidos en moneda nacional	Con tasa fija hasta la última cobranza. Con cláusula de cambios en la tasa de Interés. Con cláusula de actualización
Títulos emitidos en moneda extranjera, los que pueden emitirse con tasa fija o variables.	

Ilustración N° 5

En la parte práctica que desarrollaremos en el apartado siguiente consideraremos estas variantes en el contexto de los estados contables ajustados por inflación.

V. Aplicación práctica

Sobre la base de los casos prácticos que para cada una de las variantes indicadas en la ilustración anterior se desarrollaron en el marco de estabilidad monetaria, propondremos ahora sus respectivas resoluciones en el de los estados contables ajustados a moneda homogénea.

Recordemos que tal como lo destacamos en la ilustración N° 1, la medición calculada en moneda nominal no se verá afectada por el método de reexpresión, por lo que los cambios referirán únicamente a la determinación de sus resultados financieros en términos reales.

V.1. Títulos emitidos en moneda nacional con tasa fija hasta la última cobranza

Los datos por considerar para ejemplificar su tratamiento contable se encuentran detallados en el artículo referenciado en la nota N° 1 (6), en el que también se desarrolla su

resolución en moneda nominal (7).

Agregaremos por lo tanto su tratamiento en el marco de los estados contables en moneda homogénea, resolviéndolo a la fecha de cierre de ejercicio del ente inversor producida al 31 de marzo de 2021. Los índices publicados por la FACPCE necesarios para esta resolución son los siguientes:

Mes	Índice según Resolución 539/19	Coficiente a fecha de cierre	Inflación en los periodos de devengamiento intereses
Marzo 2020	305,5515	1,4265	13,44 % (abril a septiembre 2020) 25,75 % (septiembre 2020 a marzo 2021)
Septiembre 2020	346,6207	1,2575	
Marzo 2021	435,8657	1,0000	

Adoptando la metodología que hemos descripto en el punto 6 de la ilustración N° 4, es decir la prevista por la RT 6 para la obtención del resultado en moneda homogénea, en el caso de la inversión en títulos públicos que estamos desarrollando, el aludido resultado calculado en moneda de cierre por diferencia patrimonial es el siguiente (8):

Mes	Concepto	Importes en moneda original	Coficiente a fecha de cierre	Importes en moneda de cierre
Marzo 2020	Medición contable a fecha de cierre del ejercicio anterior	6.506	1,4265	9.281
Septiembre 2020	Cobranza	-2.960	1,2575	-3.722
Marzo 2021	Cobranza	-2.640	1,0000	<u>-2.640</u>
	Saldo final antes del resultado			2.919
	Saldo final			<u>2.090</u>
	Resultado de la inversión en el ejercicio 2020/2021 - Pérdida			<u>-829</u>

La información acerca de la medición contable a fecha de cierre anterior y las cobranzas realizadas durante el ejercicio, surge del cuadro de flujo neto de efectivo que se encuentra desarrollado en las páginas 23/24 de la publicación indicada en la nota N° 6. A su vez, la medición contable a la fecha de cierre de este se encuentra incluida en la planilla de devengamiento de resultados financieros presentada en la página 24.

Para la determinación del resultado en moneda homogénea sobre la base de la diferencia patrimonial que surge de las mediciones contables de los títulos al inicio y al cierre del ejercicio) las cobranzas, en tanto constituyen disminuciones en el valor de la inversión que no afectan a su resultado, se asimilan a los retiros realizados por los propietarios para la obtención del resultado ajustado que prevé la RT 6 en la sección IV.B.1 de su 2° parte.

Siguiendo con el procedimiento propuesto en el punto 6 de la ilustración N° 4, verificaremos que el resultado obtenido por diferencia patrimonial entre las mediciones al inicio y al final del ejercicio en moneda de esta última fecha se origina enteramente en la existencia de intereses negativos en términos reales, conforme se expone a continuación:

Periodos de devengamiento	Medición de la inversión al inicio del periodo	Inflación del periodo	Pérdida valor de la inversión (RECPAM)	Intereses nominales	Intereses reales	Coef. a fecha de cierre	Intereses reales en moneda de cierre
Abril a sept. 2020	6.506	13,44 %	-874	716	-158	1,2575	-199
Octubre 2020 a marzo 2021	4.262	25,75 %	-1.098	468	-630	1,0000	<u>-630</u>
Pérdida total							<u>-829</u>

V.2. Títulos emitidos en moneda nacional y a tasa de interés variable

Señalábamos en el artículo referenciado a lo largo de este trabajo que la medición de los

títulos de deuda es similar al aplicado a títulos emitidos con renta fija, solo que ante cada cambio de la tasa dispuesto por el emisor es necesario rever los cálculos dada la nueva TIR que surge con motivo del futuro flujo de ingresos modificado por ese cambio (9).

Sobre la base del mismo caso que desarrollamos anteriormente en moneda nominal (10), ahora agregaremos su tratamiento en el marco de los estados contables en moneda homogénea, resolviéndolo a la fecha de cierre de ejercicio del ente inversor producida al 31 de marzo de 2021.

Como lo hiciéramos en el caso original, consideraremos que en el período que se inicia el 1° de octubre de 2020 la tasa hasta entonces vigente se incrementó al 18 % semestral (11).

Siguiendo nuevamente el procedimiento descrito en el último paso de la ilustración N° 4, determinamos en primer término el resultado de la inversión en el ejercicio conforme a la diferencia patrimonial entre los valores inicial y final de los títulos, previa deducción de las cobranzas de amortizaciones e intereses ocurridas durante el ejercicio:

Mes	Concepto	Importes en moneda original	Coefficiente a fecha de cierre	Importes en moneda de cierre
Marzo 2020	Saldo inicial	6,506	1,4265	9.281
Septiembre 2020	Cobranza	-2.960	1,2575	-3.722
Marzo 2021	Cobranza	-2.720	1,0000	<u>-2.720</u>
	Saldo final antes del resultado			2.839
	Saldo final con el resultado			<u>2.091</u>
	Resultado de la inversión en el ejercicio 2020/2021 - Pérdida			<u>-748</u>

Continuando con el procedimiento propuesto, el resultado obtenido por diferencia patrimonial entre las mediciones al inicio y al final del ejercicio en moneda de esta última fecha se origina enteramente en la existencia de intereses negativos en términos reales, conforme se expone a continuación:

Periodo de devengamiento	Medición de la inversión que genera los intereses	Inflación períodos de devengamiento	Pérdida valor de la inversión (RECPAM) en \$	Intereses nominales en \$	Intereses reales \$ - Pérdida	Coef. a fecha de cierre	Intereses reales \$ - Pérdida
Abril/sept 2020	6.506	13,44 %	-874	716	-158	1,2575	-199
Octubre 2020/marzo 2021	4.262	25,75 %	-1.098	549	-549	1,0000	<u>-549</u>
Pérdida total							<u>-748</u>

V.3. Títulos emitidos con cláusula de actualización

Recordemos que para títulos emitidos con cláusula de ajuste por un índice previsto en las cláusulas originales debe procederse a reexpresar por ese índice al costo amortizado existente al inicio del período en el que se produjo la actualización, modificando correlativamente en la misma medida los flujos de ingresos futuros. En consecuencia, la TIR hasta entonces vigente no sufre alteración alguna, pero si se reconoce un resultado con motivo del cambio producido en la medición del título. En definitiva, se producen dos efectos exactamente inversos a los que expusiéramos en relación con títulos sin cláusula de ajuste, conforme lo resumimos a continuación:

Títulos emitidos con cláusula de:	Efectos a la fecha en la que se produce el cambio previsto en las cláusula de emisión	
	Sobre la TIR	En resultados
Variación en la tasa	Se modifica	No se producen
Ajuste por índice de precios	No se modifica	Se reconocen inmediatamente

Sobre la base del mismo caso propuesto cuyo procedimiento sin aplicación de la RT 6 desarrollamos en el artículo ya referenciado (12) expondremos seguidamente su resolución conforme a las pautas de la mencionada norma de ajuste integral. Partiendo también en este caso de la metodología basada en el proceso secuencial de la RT 6 para la obtención del resultado en moneda homogénea, el resultado calculado en moneda de cierre por diferencia patrimonial es el siguiente:

Mes	Concepto	Importes en moneda original	Coficiente a fecha de cierre	Importes en moneda de cierre
Marzo 2020	Medición contable a fecha de cierre del ejercicio anterior	10.620,68	1,4265	15.150,40
Septiembre 2020	Cobranza	-4.025,83	1,2575	-5.062,48
Marzo 2021	Cobranza	-3.836,50	1,0000	<u>-3.836,50</u>
	Saldo final antes del resultado			6.251,42
	Saldo final real con el resultado			<u>3.500,14</u>
	Resultado de la inversión en el ejercicio 2020/2021 - Pérdida			<u>-2.751,28</u>

El resultado obtenido por diferencia patrimonial entre las mediciones al inicio y al final del ejercicio en moneda de esta última fecha se origina enteramente en la existencia de resultados financieros negativos en términos reales, conforme se expone a continuación:

Periodo de devengamiento	Medición de la inversión que genera los intereses	Inflación periodos de devengamiento	Pérdida valor de la inversión (RECPAM)	Intereses nominales	Intereses reales - Pérdida	Coef. a fecha de cierre	Intereses reales en moneda de cierre Pérdida
Abril/sept 2020	10.620,68	13,44 %	-1.427,42	446,07	-981,35.	1,2575	-1.234,05
Octubre 2020/marzo 2021	7.040,92	25,75 %	-1.813,04	295,72	1.517,32	1,0000	<u>-1.517,32</u>
Pérdida total							<u>-2751,37</u>

Recuérdese que tal como se indica en la página 27 del artículo referenciado a lo largo de este trabajo, el coeficiente de actualización aplicado en esta tabla es 1,3098, en él se acumulan los dos coeficientes parciales de actualización que surgen de la cláusula de ajuste con la que se emitieron los títulos informada en la página 26 ($1,3098 = 1,11 \times 1,18$).

La diferencia por redondeos existente entre ambos cálculos es de \$ 0,09.

V.4. Títulos emitidos en moneda extranjera

Recuérdese que, en el caso de estos títulos, a los resultados considerados en los dos primeros casos referidos a títulos emitidos a tasa fija o variable, deberá agregarse el cómputo de diferencias de cambio en oportunidad de cada medición.

Una vez más la resolución que proponemos para la determinación de esos resultados en moneda homogénea se basará en el caso desarrollado en un contexto de estabilidad monetaria (13).

Para encarar esa resolución es necesario partir de la tabla con la que culminamos el procedimiento desarrollado en moneda nominal, es decir la surgida en pesos de la

reelaboración practicada sobre la base del tipo de cambio vigente a fecha de cierre del ejercicio, la que se encuentra expuesta en la página 31. Para facilitar el seguimiento, la transcribimos a continuación:

Período de devengamiento	Valor al inicio del período	Tasa %	Intereses devengados	Cobros al final del período	Valor al final del período
Semestre 2º cupón	1.756.449	4,95	86.944	511.500	1.331.893
Semestre 3º cupón	1.331.893	4,95	65.929	499.875	897.947
Semestre 4º cupón	897.947	4,95	44.448	488.250	454.145
Semestre 5º cupón	454.145	4,95	<u>22.480</u>	476.625	-,-
Total			<u>219.801</u>		

Agregamos ahora los siguientes datos, no incluidos en la versión original:

1. El ejercicio sobre el que se practicará el ajuste por inflación comenzó el 1º de julio de 2020 y finalizó el 30 de junio de 2021.

2. El valor al inicio del período consignado en el primer renglón de esta tabla, es decir el identificado como semestre 2º cupón, corresponde a fecha de comienzo del ejercicio.

3. Las cobranzas indicadas para los semestres correspondientes al tercer y cuarto cupones se efectuaron en diciembre de 2020 y junio de 2021, respectivamente.

4. En consecuencia, el valor al final del período indicado que refiere al semestre del cuarto cupón es la medición contable a fecha de cierre del ejercicio, es decir al 30 de junio de 2021.

5. Los índices de precios a utilizar en este caso son por lo tanto los siguientes:

Mes	Índice según Resolución 539/19	Coficiente a fecha de cierre	Inflación en los períodos de devengamiento intereses
Junio 2020	321,9738	1,50200	
Diciembre 2020	385,8826	1,25324	19,849 % (julio a diciembre 2020)
Junio 2021	483,6049	1,00000	25,324 % (enero 2021 a junio 2021)

Aplicando nuevamente el procedimiento descrito en el punto 6 de la ilustración N° 4, el resultado de la inversión en el ejercicio en consideración calculado de acuerdo con la diferencia entre los valores inicial y final es el siguiente:

Mes	Concepto	Importes en moneda original	Coficiente a fecha de cierre	Importes en moneda de cierre
Junio 2020	Medición contable a fecha de cierre del ejercicio anterior	1.756.449	1,50200	2.638.186
Diciembre 2020	Cobranza	-511.500	1,25324	-641.033
Junio 2021	Cobranza	-499.875	1,00000	<u>-499.875</u>
	Saldo final antes del resultado			1.497.278
	Saldo final			<u>-897.947</u>
	Resultado de la inversión en el ejercicio 2020/2021 - Pérdida			<u>-599.331</u>

El resultado obtenido por diferencia patrimonial entre las mediciones al inicio y al final del ejercicio en moneda de esta última fecha se justifica a continuación:

Período de devengamiento	Medición de la inversión que genera los intereses	Inflación períodos de devengamiento	Pérdida valor de la inversión (RECPAM)	Intereses nominales	Intereses reales - Pérdida	Coef. de ajuste a fecha de cierre	Intereses reales en moneda de cierre de cierre Pérdida
Julio/Dic. 2020	1.756.449	19,849 %	-348.638	86.944	-261.694	1,25324	-327.965
Enero 2021/ junio 2021	1.331.893	25,324 %	-337.289	65.929	-271.360	1,0000	-271.360
Pérdida total							-599.325

Existe una diferencia de \$ 6 entre ambos cálculos producto de los redondeos practicados en uno y otro paso de la secuencia desarrollada.

VI. Conclusiones

Como se verifica habitualmente cuando se desarrollan aplicaciones específicas de la reexpresión de estados contables a moneda homogénea, la resolución de cualquier situación que se planteó en ese marco es susceptible de resolverse sobre la base de la consideración del proceso secuencial que la RT propone en la sección IV.B.1 de su segunda parte, el que más recientemente ha sido expuesto con más amplitud por parte de la GA en la respuesta a su pregunta N° 5 (14).

Respecto a la consideración en moneda homogénea de las inversiones en títulos de deuda a las que nos hemos referido a lo largo de este artículo, el procedimiento se ha fundamentado en los aspectos que destacamos a continuación:

1. Dado que las percepciones de capital e intereses se producirán en moneda, se trata de un rubro monetario, más allá que esta identificación no subsista en la versión actual de la RT 6.

2. Consecuentemente se trata de un activo expuesto a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda que por otra parte es generador de resultados financieros en concepto de intereses, lo que requiere la determinación de estos en términos reales.

3. A partir de estas dos identificaciones, la reexpresión deberá considerar que:

a) La medición a la que se arribe a la fecha de la finalización del período contable ya se encuentra actualizada antes de esa reexpresión.

b) Debe en cambio ajustarse el cálculo de los resultados de modo de transformar su versión en moneda nominal a su expresión en términos reales en moneda de cierre.

4. La adaptación de los pasos previstos en los incs. f) y g) del proceso secuencial propuesto por la RT 6 en la sección IV.B.1 de su segunda parte permite desarrollar adecuadamente este último cálculo en todas las variantes con las que usualmente son emitidos estos títulos.

(1) TORRES, Carlos Federico: "Tratamiento contable de inversiones en títulos de deuda", artículo publicado en la Revista "Enfoques" N° 6 de Editorial La Ley, junio de 2021, ps. 19 a 32.

(2) Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE): res. técnica 6 (en adelante, RT 6): Estados contables en moneda homogénea, segunda parte, sección IV.B.9.

(3) FACPCE. Res. 539/2018 (en adelante, res. 539/18): Normas para que los estados contables se expresen en moneda de poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1. de la res. técnica 17 y de la sección 2.6. de la res. técnica 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1° de julio de 2018, segunda parte, sección 4.1. punto b).

(4) Guía de Aplicación de las normas contables sobre el ajuste por inflación (RT 6 y NIC 29) - Primera parte (en adelante, GA), respuesta a la pregunta N° 5, punto k).

(5) GA citada en nota N° 4, respuesta a la pregunta N° 5, inciso k).

(6) Revista "Enfoques" N° 6 de Editorial La Ley, junio de 2021, p. 24.

(7) Ibidem, ps. 23 a 25.

(8) RT 6, "Estados contables en moneda homogénea, versión modificada por las res. técnicas 19, 27 y 39", segunda parte, sección IV.B.1., inc. f).

(9) Ibidem, p. 24.

(10) Ibidem, p. 25.

(11) Ibidem, p. 25.

(12) Ibídem, ps. 25 a 27.

(13) Ibídem, ps. 28 a 31.

(14) Puede consultarse al respecto nuestro libro: BUYATTI, Osmar D., "Aspectos específicos del ajuste por inflación", Librería y Editorial, Buenos Aires, junio de 2020 en el que se consideran diversas situaciones, aunque obviamente no las que se tratan en este artículo.